



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00973
DEMANDANTE	JOSE VASCO MORALES
DEMANDADO	MILAGRO DEL PILAR MANJARRES TAPIA Y OTROS
FECHA	DICIEMBRE 05 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando oficiar a SALUD TOTAL EPS S.A., con el fin de obtener información sobre la demandada. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, será del caso de ordenar oficiar a la entidad SALUD TOTAL EPS S.A., para que suministre con destino al proceso de la referencia, el nombre de la entidad responsable del pago de la seguridad social de la demandada MILAGRO DEL PILAR MANJARRES TAPIA o la dirección actual de residencia si realiza cotizaciones de forma independiente.

Lo anterior resulta procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, referente a los poderes de ordenación e instrucción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. OFÍCIESE a SALUD TOTAL EPS S.A. para que suministre con destino al proceso de la referencia, el nombre de la entidad responsable del pago de la seguridad social de la demandada, señora MILAGRO DEL PILAR MANJARRES TAPIA, identificada con CC No. 22.645.730, o la dirección actual de residencia si realiza cotizaciones de forma independiente. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a1272ecd61d56d6dae193bd01a9e2f8a0c20cb344a0c7c061ae901a341951**

Documento generado en 05/12/2023 09:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0122**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 6 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is positioned above the printed name of the secretary.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO